

0000012

República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Unico
Cantón Crnel. Marcelino Maridueña



1 # * 2004 >< ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
2 COMPañÍA ANÓNIMA: MATERIALES,
3 SERVICIOS Y VENTAS MASERVEN
4 S.A.*****

5 CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00.*****

6 CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.*****

7 En la Cabecera Cantonal de Coronel Marcelino Maridueña
8 Provincia del Guayas República del Ecuador, el día de hoy
9 VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, ante mi,
10 Abogado BERNARDO ARQUIMIDES ORTEGA MORA,
11 Notario Titular Unico del Cantón, comparecen por sus
12 propios y personales derechos, los señores: NEDY ISABEL
13 TENESACA BERMEO DE CRUZ, de estado civil casada, de
14 profesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad de
15 Guayaquil y de tránsito por esta cabecera cantonal; y,
16 CARLOS EFRAIN NARANJO ASSAN, de estado civil
17 soltero, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad
18 de Guayaquil y de tránsito por esta cabecera cantonal.***

19 Los comparecientes son mayores edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar a quienes
21 de conocerlos doy fe.*** Bien instruidos en el objeto y
22 resultados de esta escritura pública de constitución de
23 compañía anónima, a la que proceden como antes queda
24 indicado, con amplia y entera libertad, para su
25 otorgamiento me presentan presenta la minuta, cuyo
26 tenor es el que a continuación copio:*****

27 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, agradeceré se sirva incorporar la



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, de
2 conformidad con las cláusulas siguientes:*****

3 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración
4 del presente contrato: los señores: NEDY ISABEL
5 TENESACA BERMEO DE CRUZ, de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de
7 profesión ejecutiva y con domicilio en la ciudad de
8 Guayaquil; y, CARLOS EFRAIN NARANJO ASSAN, de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil
10 soltero, de profesión ejecutivo y con domicilio en la
11 ciudad de Guayaquil, quienes acuerdan celebrar el
12 presente contrato escriturario de constitución de
13 compañía, de conformidad con los estatutos que siguen:

14 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
15 ANÓNIMA MATERIALES, SERVICIOS Y VENTAS
16 MASERVEN S.A..*****

17 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD
18 Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará MATERIALES,
19 SERVICIOS Y VENTAS MASERVEN S.A., es de nacionalidad
20 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
21 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
22 La Sociedad podrá establecer Sucursales o Agencias en
23 cualquier lugar de la República.*** ARTICULO SEGUNDO:
24 OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO
25 LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y
26 DISTRIBUCIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERÍA Y
27 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, NAVAL, PETROLERO,
28 AGRÍCOLA Y COMERCIAL. SIN PERJUICIO DE QUE



República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Unico
Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

1 CUMPLA CON DICHO OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA TAMBIEN
2 PODRA DEDICARSE: UNO). A LA COMERCIALIZACION DE
3 INSUMOS O PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL,
4 COMO MATERIA PRIMA Y PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO EN
5 AEROSOL O AL GRANEL.- DOS). A LA IMPORTACIÓN,
6 DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y
7 EQUIPOS, DE SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO
8 DE INDUSTRIA Y, EN ESPECIAL, PARA LA INDUSTRIA PETROLERA,
9 NAVAL, ALIMENTICIA, FARMACEUTICA Y METALMECÁNICA.-
10 TRES). LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO y
11 MANTENIMIENTOS EN LOS CAMPOS INDUSTRIAL, NAVAL,
12 PETROLERO, AGRÍCOLA Y COMERCIAL.- CUATRO). ADQUIRIR
13 ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS SOCIALES,
14 INTERVINIENDO COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA
15 FUNDACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDADES DE
16 CUALQUIER CLASE.- CINCO). A LA COMERCIALIZACION DE
17 PRODUCTOS DE MAR.- SEIS). A LAS ACTIVIDADES DE
18 CONSTRUCCIÓN Y DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES.-
19 SIETE). A LA IMPORTACIÓN, COMPRA, DISTRIBUCIÓN Y
20 COMERCIALIZACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS AGRÍCOLAS,
21 PECUARIOS, INDUSTRIALES, ELÉCTRICOS DE ARTEFACTOS
22 DOMESTICOS Y ELECTRODOMESTICOS, DE SUS REPUESTOS Y
23 ACCESORIOS.- OCHO). A LA IMPORTACIÓN, COMPRA,
24 DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VEHÍCULOS, DE SUS
25 REPUESTOS Y ACCESORIOS.- NUEVE). A LA REPRESENTACIÓN DE
26 EMPRESAS INDUSTRIALES, NAVALES, PETROLERAS, AGRÍCOLAS Y
27 COMERCIALES.- DIEZ). A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
28 ASESORAMIENTOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN EL



1 AREA DE INTERMEDIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SU
2 CAPACITACION Y LA ASESORIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE
3 PERSONAL, EN TODOS LOS CAMPOS INDUSTRIAL, COMERCIAL,
4 NAVAL, PETROLERO, AGRÍCOLA, LEGAL, DE COMPUTACIÓN,
5 ETCÉTERA.- ONCE). A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y
6 COMERCIALIZACION DE LIBROS, REVISTAS, ETCÉTERA. LA
7 COMPAÑÍA NO PODRA DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN
8 FINANCIERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA
9 COMPAÑÍA PODRA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS,
10 CONTRATOS O NEGOCIOS PERMITIDOS POR LA LEY Y LAS
11 RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.*** ARTICULO
12 TERCERO:- PLAZO.- El plazo de duración es de CINCUENTA AÑOS,
13 contados a partir de la inscripción del presente contrato escriturario
14 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- NO obstante la
15 Junta General de Accionistas, podrá disminuir o ampliar el plazo,
16 previo el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad
17 con el Artículo treinta y tres de la ley de Compañías.*** ARTICULO
18 CUARTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es de UN
19 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 NORTEAMERICA (\$1,600.00).- El capital de la Compañía es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 NORTEAMERICA (\$.800,00), dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
24 Estados Unidos de Norteamérica, cada una.*** ARTICULO
25 QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la
26 Compañía esta a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma
27 que constituye su Organo Supremo.- La Administración de la
28 Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General.**



República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Unico
Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

1 **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
2 deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno
3 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 Sociedad, con ocho días de anticipación al fijado por la Junta.- La
5 Junta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
6 Gerente General.- Las Actas se llevará en hojas debidamente
7 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
8 Reglamento.*** **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.**- No se
9 requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
10 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso,
12 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta bajo
13 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País.- El
14 quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria
15 o Extraordinaria es de por lo menor el cincuenta y un por ciento del
16 capital pagado presente o representado, cuando se trate de
17 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
18 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiéndose
19 expresarse así en la convocatoria.*** **ARTICULO OCTAVO: DE**
20 **LAS RESOLUCIONES.**- Salvo disposición en contrario de
21 Ley o del presente Estatutos, las resoluciones se tomarán
22 por simple mayoría del capital pagado concurrentes.- Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría.* **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN**
25 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de
la Compañía será ejercida por el Gerente General quien
podrá ser o no accionista de la Compañía.- Durará cinco
años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.



1 indefinidamente.- En caso de la falta o ausencia temporal
2 o definitiva, el Gerente General será subrogado por el
3 Presidente, con las mismas atribuciones del funcionario
4 subrogado.*** ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE
5 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
6 General: UNO). Designar y remover al Gerente General y
7 al Presidente, quienes durarán cinco años en sus
8 funciones, pudiendo ser reelegidos en forma definitiva.-
9 DOS). Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes
10 durarán un año en sus funciones.- TRES). Aprobar las
11 cuentas o balances presentadas por el Administrador.-
12 CUATRO). Resolver acerca de la forma de reparto de
13 utilidades, de la formación de la reserva legal y, en caso
14 necesario de una reserva facultativa.- y, CINCO). Las
15 demás contenidas en la Ley y en presente Estatuto.***
16 ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL
17 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente
18 General: UNO). Ejercer sin limitación alguna la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 Compañía.- DOS). Presentar cuentas y balances para su
21 aprobación a la Junta General.- TRES). Convocar a Juntas
22 Generales Ordinarias y Extraordinarias.- CUATRO). Actuar
23 como Secretario en las Juntas Generales.- CINCO).
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
25 talonarios de las acciones y las Actas de Junta General.-
26 SEIS). Las demás contenidas en la Ley y el presente
27 Estatuto.*** ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
28 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del



República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Unico
Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

1 Presidente: UNO). Presidir las sesiones de Junta General.-
 2 DOS). Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
 3 títulos o talonarios de acciones y Actas de Junta General.-
 4 TRES). Subrogar al Gerente General en caso de falta o
 5 ausencia temporal o definitiva, ejerciendo la
 6 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 7 Compañía.- CUATRO). Las demás contenidas en el
 8 presente Estatuto.*** ARTICULO DECIMO TERCERO: DE
 9 LA DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas
 10 señaladas en la Ley de Compañías, en tal caso se entrará
 11 en Liquidación, la que estará a cargo de sus propios
 12 administradores.*** TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
 13 CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social de la Compañía
 14 está integrado de la siguiente manera: UNO). NEDY
 15 ISABEL TENESACA BERMEO, ha suscrito SETECIENTAS
 16 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los
 17 Estados Unidos de Norteamérica, cada una, y ha pagado
 18 en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una
 19 de ellas, esto es la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO
 20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 21 NORTEAMERICA; y, DOS). CARLOS EFRAIN NARANJO
 22 ASSAN, ha suscrito CIEN ACCIONES ordinarias y
 23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 24 Norteamérica, cada una, y ha pagado en efectivo el
 25 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
 es la suma de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Los pagos en efectivo
 constan del Certificado de Integración de Capital



1 otorgado por un Banco de la localidad.- El saldo del
2 capital será pagado en el plazo de dos años, contados a
3 partir de la inscripción del presente contrato escriturario
4 en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas
5 permitidas por la Ley.*** DISPOSICIÓN TRANSITORIA:
6 UNO). Cualquiera de los Accionistas fundadores queda
7 facultado a solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
8 necesarias para convocar a la primera junta general que
9 deberá ratificar todos los actos realizados durante el
10 proceso de constitución, así como elegir a los funcionarios
11 administrativos de la Sociedad.*** DOS). Por medio de la
12 presente se autoriza al señor Abogado Jorge Enrique
13 Cruz Salavarría para que pueda realizar todas las
14 diligencias necesarias para el perfeccionamiento del
15 presente contrato de sociedad, tanto ante la
16 Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil,
17 Servicio de Rentas Internas, Cámara de Comercio,
18 etcétera.*****
19 Cumpla usted, señor Notario con las formalidades de
20 estilo que consulten la eficacia de este instrumento
21 público.*****
22 Firmado) Ilegible. Abogado Jorge Enrique Cruz Salavarría.
23 Registro número cuatro mil ochocientos setenta y nueve
24 - Guayas.*****
25 ***** HASTA AQUÍ LA MINUTA *****
26 Los comparecientes aprueban el contenido de lo
27 expresado y de la minuta inserta, la misma que queda
28 elevada a escritura pública para que surta sus efectos





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

0000006

No. 00-500

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de Mayo de 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **MATERIALES.SERVICIOS Y VENTAS MASERVEN S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Nedy Isabel Tenesaca Berneo	175.00	700
Carlos Efraim Naranjo Assan	25.00	100
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

[Signature]
BANCO DE MACHALA S. A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA



Republica del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Unico
Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

1 legales.*** El capital de la sociedad en formación es:
2 autorizado, un mil seiscientos dólares de los Estados
3 Unidos de Norteamérica, y, suscrito, ochocientos dólares
4 de los Estados Unidos de Norteamérica.**** Queda
5 agregado a mi Registro formando parte integrante de la
6 presente: Certificado de Integración de Capital, cuyo
7 tenor se acompañará en cada uno de los testimonios que
8 de esta se dieren.**** Leida que fue íntegramente por mí,
9 el Notario a los intervinientes, estos lo aprueban, se
10 afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia
11 firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
12 fe.

13 *Nedy Tenesaca Berméo de Cruz*
14 NEDY TENESACA BERMEO DE CRUZ
15 C.C. No. 09-12620051
16 C.V. No. 30-0098 (NARANJAL)

17 *Carlos Efraín Naranjo Assan*
18 CARLOS EFRAÍN NARANJO ASSAN
19 C.C. No. 090794674-3
20 C.V. No. 133-0945 (FEBRES CORDERO)

21 AB. BERNARDO A. ORTEGA MORA
22 NOTARIO

23 DOY FE ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN
24 FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y
25 FIRMO EN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, A LOS VEINTICINCO
26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- EL NOTARIO.-



AB. BERNARDO A. ORTEGA MORA
NOTARIO
CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA

0000008

República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Unico
Cantón Cmel. Marcelino Maridueña

1 DOY FE: QUE EN ESTA FECHA, Y, AL MARGEN DE LA MATRIZ
 2 CORRESPONDIENTE DE FECHA MAYO 20 DEL 2.004, EN
 3 CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL LITERAL a) DEL
 4 ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION Nº.- 04-G-U)- 0003888
 5 DE FECHA JULIO 12 DEL 2.004, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
 6 COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA APROBACION
 7 DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MATERIALES,
 8 SERVICIOS Y VENTAS MASERVEN S.A., QUE SE REFIERE EL
 9 TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- CORONEL MARCELINO
 10 MARIDUEÑA, JULIO 15 DEL 2.004.- EL NOTARIO.



AB. BERNARDO ORTEGA MORA
NOTARIO UNICO Del CANTON
Marcelino Maridueña



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

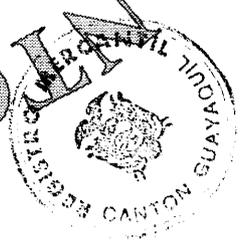
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000009

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003888 dictada el 12 de Julio del 2.004, por la Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MATERIALES, SERVICIOS Y VENTAS MASERVEN S.A.**, de fojas 89.949 a 89.962, Número 13.974 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.084 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Agosto del dos mil cuatro.-

Norma
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 116468
 LEGAL: ZOILA CEDEÑO
 COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
 RAZON: OFIR NAZARENO
 REVISADO: *MC*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR

De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el día de abril de mil novecientos sesenta y cinco; DUY FE; Que la

fotocopia precedente compuesta de 14 fojas es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, de 27 AGO. 2004 200...

[Handwritten signature]

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO

